

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-6562 *Extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2022, por el que se aprueba la tercera convocatoria de ayudas económicas para el apoyo social y reactivación económica en Santander.*

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que ejerzan actividad económica en Santander y que además de cumplir con los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se entenderá que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio. En el caso de que la actividad no se desarrolle en local determinado, se considerará que la actividad se ejerce en el domicilio fiscal que conste en dicho certificado.

Igualmente, podrán ser beneficiarios quienes desarrollen la actividad de transporte por autotaxis siempre que cuenten con licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Santander, independientemente de su domicilio fiscal.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Programa I:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

a) Hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 10 de noviembre de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de la presente convocatoria.

b) Hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud gastos por alguno de los conceptos contemplados en el artículo 12.2 por un importe igual o superior a 1.000,00 euros, impuestos excluidos.

2. La valoración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.

3. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago que consten en la relación de facturas que acompañe al formulario de solicitud y hayan sido debida y correctamente aportados en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Programa II:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

a) Hayan iniciado la actividad empresarial, comercial o profesional para la que solicitan la subvención en el municipio de Santander con anterioridad al 10 de noviembre de 2021.

b) Hayan realizado y pagado entre el 10 de noviembre de 2021 y la fecha de presentación de solicitudes de la presente convocatoria inversiones en la adquisición e instalación del equipamiento tecnológico necesario para la implementación de las acciones descritas en el artículo 17.1 por un importe igual o superior a 1.000,00 euros, impuestos excluidos.

2. La valoración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.

3. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la presentación.

Programa III y IV:

1. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y que correspondan a los siguientes:

SECTOR COMERCIO

De los epígrafes de la agrupación 65 se consideran subvencionables las siguientes:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

656 Comercio al por menor de bienes usados.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.

659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.

659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

SECTOR HOSTELERÍA

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a la Agrupación 67 siguientes:

Grupos 671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

Grupo 675 de Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en a vía pública o jardines.

676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

De la Agrupación 68 de Hospedaje los siguientes grupos:

681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.

685 Alojamientos turísticos extra hoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados.

687 Campamentos turísticos, camping.

Otros relacionados:

755.1 Servicios a otras agencias de viajes.

755.2 Agencias de Viaje.

882 Guías de turismo.

883 Guías intérpretes de turismo.

965.4 Empresas de espectáculos.

969.1 Salas de bailes y discotecas.

989.2 Servicios de Organización de Congresos.

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a los grupos:

971 Lavanderías, tintorerías y similares.

972 Servicios de peluquería e institutos de belleza.

973 servicios fotográficos y de fotocopias.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

974 Agencias de prestación de servicios domésticos.

975 Servicios de enmarcación.

967.1 Instalaciones deportivas.

967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 69 REPARACIONES

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo.

692 Reparación de maquinaria industrial.

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

En el sector de TRANSPORTE

721.2 Transporte por autotaxis.

654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.

654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

2. Solo se presentará una solicitud y por tanto se concederá una subvención por empresa o autónomo.

Segundo. Finalidad:

Programa I: Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, comerciales o profesionales

Programa II: Promover la transformación e innovación digital de las empresas de Santander facilitando la adquisición de equipamiento tecnológico ligado a la implementación de procesos de digitalización de las micropymes.

Programa III y IV: Generar proyectos de calidad adaptando y generando nuevas ideas a la nueva realidad derivada de la situación generada por el Covid19 valorándose las nuevas tecnologías en su desarrollo

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016.

CVE-2022-6562

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

Cuarto. Cuantía:

Dotación presupuestaria de 5.000.000,00 euros que se destinarán por programas a:

PROGRAMA I: AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES
350.000,00 euros.

PROGRAMA II: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL 1.250.000,00
euros.

PROGRAMA III: BONO SANTANDER EMERGE- 2.800.000,00 euros.

PROGRAMA IV: BONO SANTANDER EMERGE 10+ - 600.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de 20 días naturales.

Santander, 22 de agosto de 2022.

El concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.

2022/6562